



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 20 de enero de 2023. Doy cuenta a la señora Juez informando que se encuentra pendiente seguir adelante con la ejecución, y solicitudes de la parte ejecutante respecto a las medidas cautelares ordenadas. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0022

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2022-00090**
Ejecutante: LUIS CARLOS CORTES MURILLO
Ejecutado: ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S, AULI
FERNANDO VELANDIA MEDINA, INSTITUTO NACIONAL
DE VIAS-INVIAS

Mocoa, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este despacho inicialmente debe señalar que frente a las solicitudes presentadas por el apoderado del ejecutante respecto a las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, donde suministra el NIT del INVIAS para que sea informado a las entidades bancarias; se hace necesario oficiar a los bancos BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA enterándoles que conforme a información suministrada por la parte ejecutante el NIT del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS es 800215807:2.

Asimismo, se ordenará requerir al BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS y BANCO AGRARIO para que procedan a dar respuesta a los oficios relacionados con las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto.

Por otra parte, para determinar el valor total de la obligación se hace necesaria la liquidación del crédito.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., se encuentra que en el proceso de la referencia, la parte ejecutada se notificó del mandamiento ejecutivo de pago el día 22 de noviembre de 2022, sin que a la fecha, la misma haya propuesto excepciones al mandamiento ejecutivo de pago, por lo que seguirá con la presente ejecución y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se libere los correspondientes oficios a los bancos BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA enterándoles que conforme a información suministrada por el apoderado de la

parte ejecutante el NIT del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS es 800215807:2, a efectos del cumplimiento de la medida cautelar ordenada dentro del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR al BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS y BANCO AGRARIO para que procedan a dar respuesta a los oficios relacionados con las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: ORDENAR que se siga adelante con la ejecución instaurada por LUIS CARLOS CORTES MURILLO, dentro del presente proceso.

CUARTO: PRACTÍQUESE la liquidación de crédito por cualquiera de las partes, conforme con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada en proporción al cuatro por ciento (4%) de la pretensión reconocida, a favor del ejecutante, esto es, la suma total de un millón seis cientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos (\$1.663.989,00) M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 02 del 23 de enero de 2023

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2be44d5f8bb6288ed0a3533e80ce6d9f576d464a9dabe6d191943e28a166facd

Documento generado en 20/01/2023 04:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>